



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO FAMILIAR INEMBARGABLE
Demandante	María Ramos Blanco Olivares
Demandado	Diana Lorena Rojas Blanco y otro
Radicación	50001 31 10 003 2016 00383 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

SE RECHAZA el escrito de demanda a folios 1 al 21, con fundamento en las siguientes causales:

*No subsano en debida forma la demanda inadmitida, toda vez que no allegó los anexos exigidos por la ley entre ellos copia del escrito de subsanación para el archivo (Art. 90 inc. 2 CGP).

*Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

*Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

132

Del



17 OCT 2016

Secretaria